



ORDEN ECD/1746/2016, de 29 noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para proyectos culturales municipales en el marco del programa Red Aragonesa de Espacios Escénicos para el año 2016.

Por Orden ECD/1347/2016, de 30 de septiembre, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 194, de 6 de octubre de 2016, se convocaron ayudas para proyectos culturales municipales en el marco del programa Red Aragonesa de Espacios Escénicos (RAEE) para el año 2016, por una cuantía total máxima de 161.700 € con cargo a la aplicación presupuestaria G/18060/4581/460027/91002 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016.

El crédito presupuestario que financia esta convocatoria forma parte del “Fondo Local de Aragón”. La Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, regula la concesión de las subvenciones destinadas a las Entidades Locales de Aragón incluidas en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón formando parte del citado Fondo. Esta disposición se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 17 de junio de 2016. Así, las subvenciones comprometidas están sujetas a la regulación establecida por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas para atender los proyectos culturales que los ayuntamientos aragoneses desarrollen en el marco de la RAEE desde el 14 de noviembre de 2015 hasta el 10 de noviembre de 2016, en los términos establecidos en el convenio suscrito el 16 de agosto de 2016 entre el Gobierno de Aragón y las Diputaciones Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza para la organización y realización del programa “Red Aragonesa de Espacios Escénicos”.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones ha sido conforme a lo indicado en el apartado octavo de la orden de convocatoria. Así, el Servicio de Fomento de las Artes, la Cultura y el Libro ha realizado materialmente la instrucción del procedimiento, comprobando la corrección documental de las solicitudes y realizando las actuaciones que ha considerado necesarias para la comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución del mismo. Del mismo modo, la comisión prevista en ese apartado, nombrada por Resolución de 10 de octubre, del Director General de Cultura y Patrimonio, se ha reunido con la función de aplicar el criterio establecido en el apartado quinto de la orden de convocatoria para la cuantificación de las ayudas, habiendo emitido informe en el que se concreta el resultado de la distribución de fondos entre los beneficiarios. El Director General de Cultura y Patrimonio ha elevado propuesta de resolución con la relación de Entidades Locales para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando los criterios aplicados.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta de resolución emitida por el Director General de Cultura y Patrimonio, de acuerdo con lo dispuesto en la orden de convocatoria, en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, y en uso de las competencias legalmente atribuidas, dispongo:

Primero.— Resolver, mediante la presente orden, la concesión de ayudas destinadas a la realización de proyectos culturales municipales del programa de la Red Aragonesa de Espacios Escénicos (en adelante RAEE), cuya cuantía total máxima prevista es de 161.700 € con cargo al Presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de 2016, aplicación presupuestaria G/18060/4581/460027/91002. Las subvenciones concedidas, por un total de 161.608,84 €, se relacionan en el anexo I.

De conformidad con el punto 1 del apartado quinto de la orden de convocatoria, el procedimiento de concesión se ha ajustado al procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 14.3.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En este mismo punto, se establece que la subvención se concederá a todos los ayuntamientos solicitantes que reúnan los requisitos para su otorgamiento que figuran en los apartados segundo y tercero de la orden de convocatoria. Se ha constatado que todos los ayuntamientos solicitantes cumplen los requisitos para obtener la condición de beneficiarios y los requisitos de participación en el programa RAEE.

Para realizar la distribución de los fondos disponibles entre todos los beneficiarios según lo dispuesto en el punto 3.d) de ese mismo apartado, inicialmente se ha aplicado la proporción máxima de financiación del 25 % sobre el presupuesto del proyecto anual RAEE presentado



por cada Ayuntamiento, tanto sobre el presupuesto de la programación de escena como sobre el presupuesto del proyecto cultural si se hubiera solicitado, atendiendo a los límites y condiciones de la convocatoria. En la solicitud del Ayuntamiento de Jaca, ambos presupuestos, el de la programación de escena y el del proyecto cultural, superan la inversión máxima subvencionable de 60.000 € y de 10.000 €, respectivamente. De igual modo, los presupuestos de los proyectos culturales presentados por el Ayuntamiento de Huesca y por el Ayuntamiento de Monzón superan la inversión máxima subvencionable de 10.000 €. En todos estos casos, para calcular el importe de la subvención se aplica el porcentaje de financiación sobre dichos límites de inversión subvencionable en lugar de hacerlo sobre el presupuesto presentado, por exceder la inversión máxima establecida. Por otro lado, el Ayuntamiento de Barbastro solicita una subvención en la programación de escena inferior al 25 % del presupuesto presentado y, aunque le correspondería una subvención mayor, ésta se deberá ajustar a lo solicitado. De este cálculo resulta una cantidad total a conceder de 229.000 €, superior a los 161.700 €, que es el crédito disponible.

A la vista de lo anterior, conforme a lo regulado en el punto 3.d) del apartado quinto de la orden de convocatoria, se ha procedido a minorar el porcentaje de financiación a cada ayuntamiento en la misma proporción, con los límites establecidos, de forma que no se sobrepase la disponibilidad presupuestaria. El porcentaje de financiación que permite cumplir esta condición es el porcentaje que supone el crédito disponible sobre el importe total de la suma de cada presupuesto máximo a subvencionar de todas las solicitudes presentadas, tanto de la programación de escena como del proyecto cultural, resultando ser del 17,64 %. Para determinar la distribución de fondos entre los beneficiarios, se ha aplicado este porcentaje de financiación sobre los presupuestos presentados del mismo modo al referido anteriormente y se ha verificado que se cumplen con todos los límites y condiciones reguladas en la orden de convocatoria.

Segundo.— Se consideran gastos subvencionables aquellos que hayan sido ejecutados y objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la Entidad Local desde el 14 de noviembre de 2015 hasta el 10 de noviembre de 2016, inclusive, y se ajusten a lo regulado en el apartado cuarto de la orden de convocatoria.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo anteriormente mencionado.

Tercero.— La justificación de las ayudas se realizará conforme a lo dispuesto en el apartado décimo de la orden de convocatoria, adoptando la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y adjuntando la documentación que se especifica en el punto 2 de dicho apartado.

El plazo de justificación de la totalidad de la subvención concedida se iniciará el día siguiente al que tenga lugar la notificación de la concesión y terminará el 9 de diciembre de 2016, según lo dispuesto en la Orden ECD/1606/2016, de 10 de noviembre, de modificación de la orden de convocatoria.

El plazo para la acreditación del pago material de los gastos para los que se haya presentado en la justificación certificación de la Intervención de la Entidad Local de que se ha procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, será de tres meses a partir del 10 de noviembre de 2016, fecha en la que finaliza el plazo para la realización de la actividad subvencionada.

El beneficiario deberá justificar el proyecto anual RAEE que figure en esta resolución de concesión de la subvención. Si el beneficiario justificara una cantidad menor pero no inferior al 50 % del presupuesto para el cual hubiera solicitado la subvención, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y siempre que se haya cumplido con la finalidad para la que se otorgó la subvención, el importe a percibir se determinará de acuerdo con el informe que, a este efecto, emita el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad en función del importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada según lo regulado en el artículo 26.4.b de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, con los límites establecidos en la orden de convocatoria. Por el contrario, si el beneficiario justificara una cantidad inferior al 50% del presupuesto, no será exigible el abono de la subvención y, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, por incurrir en el supuesto de incumplimiento parcial



del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con el artículo 26.3.b) de dicha orden.

Cuarto.— En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios se estará a lo especificado en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 21 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, que le sean de aplicación, y en lo regulado en el apartado noveno de la orden de convocatoria.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, los Ayuntamientos beneficiarios están obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia.

Cuando se verifique el incumplimiento, por parte del beneficiario, de las condiciones y obligaciones previstas en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, en la normativa aplicable a la materia, en la orden de convocatoria o en la presente orden, procederá el reintegro de las cantidades percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, previa tramitación del procedimiento previsto al efecto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Quinto.— El pago de la subvención concedida, según lo establecido en el apartado decimoprimer de la orden de convocatoria, se efectuará una vez que la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización del proyecto o actividad que fundamentó su concesión, teniendo en cuenta todo lo dispuesto en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio y en dicha orden.

Sexto.— De conformidad con lo establecido en el apartado octavo de la orden de convocatoria, no será preciso comunicar la aceptación expresa de la subvención por parte de los beneficiarios.

Séptimo.— La presente orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efecto de notificación a las Entidades Locales interesadas. Asimismo, la resolución se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

Contra la presente orden, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. No obstante, podrá presentarse requerimiento previo al recurso contencioso administrativo dirigido a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón en el plazo de dos meses desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2016.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO I

Ayuntamiento	NIF	Presupuesto Program. escena	Inver. máx. subv.Program escena	Presupuesto Proyecto cultural	Inver. máx. subv.Proy. cultural	17,64 % Program. escena	17,64 % Proyecto cultural	Subv. solicitada Program. escena	Subv. solicitada Proyecto cultural
Alcañiz	P-4401300-A	50.000,00	-	-	-	8.820,00	-	12.500,00	-
Andorra	P-4402500-E	50.000,00	-	-	-	8.820,00	-	12.500,00	-
Barbastro	P-2206100-F	30.149,89	-	-	-	5.318,44	-	7.500,00	-
Boltaña	P-2208900-G	30.000,00	-	-	-	5.292,00	-	7.500,00	-
Borja	P-5005500-C	50.000,00	-	-	-	8.820,00	-	12.500,00	-
Calatayud	P-5006700-H	30.000,00	-	-	-	5.292,00	-	7.500,00	-
Caspe	P-5007400-D	30.000,00	-	-	-	5.292,00	-	7.500,00	-
Ejea de los Caballeros	P-5009500-I	60.000,00	-	10.000,00	-	10.584,00	1.764,00	15.000,00	2.500,00
Graus	P-2216300-J	38.000,00	-	-	-	6.703,20	-	9.500,00	-
Huesca	P-2217300-I	45.000,00	-	10.635,46	10.000,00	7.938,00	1.764,00	11.250,00	2.500,00
Jaca	P-2217800-H	61.800,00	60.000,00	11.766,99	10.000,00	10.584,00	1.764,00	15.000,00	2.500,00
La Almunia de D ^{ña} Godina	P-5002500-F	45.000,00	-	-	-	7.938,00	-	11.250,00	-
Monzón	P-2221800-B	55.000,00	-	12.815,00	10.000,00	9.702,00	1.764,00	13.750,00	2.500,00
Sabiñánigo	P-2227500-B	30.000,00	-	-	-	5.292,00	-	7.500,00	-
Tarazona	P-5025400-B	40.000,00	-	-	-	7.056,00	-	10.000,00	-
Tauste	P-5025500-I	40.000,00	-	-	-	7.056,00	-	40.000,00	-
Teruel	P-4422900-C	30.000,00	-	-	-	5.292,00	-	7.500,00	-
Utebo	P-5027700-C	60.000,00	-	3.000,00	-	10.584,00	529,20	15.000,00	750,00
Villanueva de Gállego	P-5029300-J	30.000,00	-	-	-	5.292,00	-	7.500,00	-
Zuera	P-5030400-E	60.000,00	-	10.000,00	-	10.584,00	1.764,00	15.000,00	2.500,00
TOTAL		864.949,89		58.217,45		152.259,64	9.349,20		